

SECRETARÍA. Corozal, Sucre. Mayo 09 de 2024.

Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante ha renunciado al poder. Sirvase proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARÍA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE

Nueve (09) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: MIGUEL ACOSTA MERCADO – C.C N° 10.932.128

RADICADO: 702154089001-2017-00311-00

Asunto: Renuncia de poder

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, **BANCOLOMBIA S.A**, le ha manifestado al Despacho que renuncia al poder que le había sido otorgado dentro del proceso de la referencia, aportando prueba de comunicación escrita a su representado y manifestando que todo concepto de honorarios se encuentra a paz y salvo.

En consideración del artículo 76 del Código General del Proceso, se entenderá separado del presente proceso.

Por ser procedente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL DE COROZAL**,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia del poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, **BANCOLOMBIA S.A**. El doctor **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.397.838, portador de la Tarjeta Profesional No. 152224 del C. S. De la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA